S.º 4.º 10 mrs. Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Ehar requisito ria s. para estar los lugares
conquien confinia esta villa y asi mismo
prevenir dineros para lo qual desde luego esta
desta villa y manda se les no haga ansia o
querellas por lo cual muerto que se no hacer
asi sumercede proveera de el medio necesa
rio demas quelas daños quedello conta se
siguieren conzeran por quenta de su merce
desde no desde mercede ——

Hecha la carta que se debe dar tenter de la villa
la villa = dixo que el halla sin dineros necesa
rios para la jornada a causa de estar el
concurso de acreedores en que se ha de hallar
cada vno que debiendo para el dicho efecto
demas que por causa de la sin en estos cor
tos las galeras del mar no se puede fal
ir desta villa para acudir al que vn lunes
se acaser veio de su mag.d y de su consejo
si le suplicar a su merced mande se le dar
vista por ora por que conviene al seruicio
de su mag.d y si por esta causa a su
mercede sumere algun daño o entre su consejo
le quiere hazer cargo dello esta villa sale a la de
fensa de su cargo se le pagara y satisfara
no mas que quedello de si quien = y conesto
se acabo este cabildo y lo firmaron ——

Antonio gar
regidor

Andres mu
ñoz